



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso de la Exención del Pago de la Primera Cuota de los Anticipos del ISR de Personas Físicas, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

AVISO

EXENCIÓN PAGO PRIMERA CUOTA ANTICIPOS ISR DE PERSONAS FÍSICAS

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta (ISR), personas físicas y sucesiones indivisas, con obligación de presentar la declaración jurada de este impuesto (IR-1), que quedan exonerados del pago del primer Anticipo generado por la declaración jurada del período fiscal 2019, siempre que el total de ingresos presentados no supere los ocho millones setecientos mil pesos dominicanos (RD\$8,700,000.00).

Esta disposición, similar a la otorgada a las personas jurídicas y negocios de único dueño para los períodos fiscales marzo, abril, mayo y junio del 2020, se fundamenta en lo dispuesto en el Párrafo IV del Artículo No. 314 del Código Tributario, que permite a la Administración Tributaria aplicar facilidades para el pago del Anticipo de ISR cuando existan causas de fuerza mayor o de carácter extraordinario como la actual, provocada por la pandemia generada por el coronavirus COVID-19.

Esta facilidad será aplicada de manera automática por la DGII a los contribuyentes beneficiados. Mientras que, los contribuyentes que queden sujetos al pago del primer Anticipo de ISR mantienen como fecha límite de pago el 31 de agosto del 2020, según fue comunicado mediante el Aviso Informativo 61-20 del 18 de mayo del 2020.

Para más información visite la página web www.dgii.gov.do y redes sociales (@dgiird) o llame al 809-689-3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos.



**Impuestos
Internos**